CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ***"EL ICRTV"*** LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA **C. LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA TELEVISORA PÚBLICA UNIVERSITARIA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO QUE EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**LA UAQ"** REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL EL **LIC. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA;** Y EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS **"LAS PARTES"**; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Decreto Núm. 22, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"*, de fecha 3 de Junio del año 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado ***"TEVECOLIMA"*** y, en el año 2004, decretó la creación del Órgano Descentralizado denominado ***"INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO"***, el cual fue publicado el día 11 de Septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición No. 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se establece que la Comunicación Social moderna exige un pleno respeto a la Libertad de Expresión y a la Pluralidad de Ideas, La Transparencia en la Difusión de sus Contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población, contando para ello con dos medios de los que es permisionarios, ***La Estación Radiofónica XEBCO Y TEVECOLIMA (Canal 11).***

TERCERO.- Por lo expuesto, el Ejecutivo, considera necesario aprovechar los recursos y medios de comunicación existentes, creando un ***"INSTITUTO"***, como un Organismo Público Descentralizado, que fusione los dos órganos mencionados en el considerando anterior, en uno solo, que desarrolle un sistema de comunicación social que garantice al gobierno y a los ciudadanos el derecho de mantenerse informados de los programas encaminados a mejorar la condición social de los colimenses y las tareas y labores de las instituciones y organismos cuya vocación sea la de la beneficencia pública. Así mismo el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga al gobierno del estado de Colima la concesión de radio con fecha del 10 de agosto de 2016 y la de televisión con fecha de 16 de junio del 2016, por lo cual dejamos de ser permisionarios y se otorga el titulo como concesionarios.

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área

D E C L A R A C I O N E S

I. **Declara "EL ICRTV":**

I.1. Ser un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Colima"* con fecha 10 de febrero del año 2007; reformado el 14 de abril de 2018; así mismo que reforma el artículo 22 segundo párrafo con fecha de 06 de octubre de 2018, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual opera con las estaciones de Radio y Televisión que actualmente tiene concesionadas el Gobierno del Estado de Colima.

I.2. Que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense.

En el ámbito de la Radio, las facultades son, entre otras:

I.- Operar las estaciones de radio concesionadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a favor del Gobierno del Estado de Colima, conforme a las características propias de los Medios Públicos que presten servicio de radiodifusión;
II.- Consolidar las estaciones de radio operadas por el "Instituto" como modelos de radiodifusión pública, educativa y cultural.
III.- Operar sin fines de lucro;
IV.-Realizar la producción y difusión radiofónicas de programas hablados, musicales y noticiosos;
V.- Difundir los conocimientos, expresiones y manifestaciones artísticas, culturales, científicas, históricas, educativas e informativas;
VI.- Promover y difundir las tradiciones, los principios y los valores sociales, como la libertad, la legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, la equidad de las personas, la tolerancia y la democracia como forma de vida, que contribuyan al fortalecimiento de la unidad nacional;
VII.- Propiciar y contribuir a la difusión y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
VIII.- Proporcionar a la comunidad servicios sociales y entretenimiento;
IX.- Propiciar la participación de todos los sectores de la sociedad;
X.- Fomentar el desempeño y desarrollo profesional de los recursos humanos, para fortalecer el desarrollo de habilidades específicas al servicio de la radiodifusora, a través de actividades de capacitación e intercambio, con la posibilidad de integrarse a un proyecto laboral.
XI.- Establecer y adecuar permanentemente la funcionalidad de los espacios físicos y de los recursos materiales y tecnológicos;

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área

XII.-Realizar convenios de colaboración para el cumplimiento de los objetivos institucionales, con organizaciones;
XIII.- Operar con autosuficiencia administrativa y financiera;
XIV.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la Independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; la Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a Tecnologías y, las Reglas para la expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;
XV.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;
XVI.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;
XVII.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;
XVIII.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y
XIX.- Las demás que le asigne el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

En el ámbito de la Televisión, entre otras:

I.- Seguir operando las estaciones de Televisión, cuyas frecuencias tiene concesionadas el Gobierno del Estado, conforme a las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión;
II.- Producir y Transmitir programas que promuevan el desarrollo del Estado, que difundan su historia y sus manifestaciones artísticas y culturales y que estimulen la conciencia cívica de sus habitantes;
III.- Transmitir programas que fomenten la Unidad Nacional y divulguen los avances de la Ciencia y Tecnología, así como las mejores expresiones de Arte y la Cultura universales;
IV.- Producir y transmitir programas de colaboración con estaciones educativas y culturales por medio de los convenios respectivos;
V.- Coordinar y convenir la transmisión en cadena con otras estaciones;
VI.- Promover los mecanismos y principios rectores que deben guiar su operación y finalidad: la independencia Editorial; la Autonomía de Gestión Financiera; las Garantías de Participación Ciudadana; las Reglas Claras para la Transparencia y Rendición de Cuentas; Defensa de sus Contenidos; las Opciones de Financiamiento; el Pleno Acceso a

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área

Tecnologías y, las Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales;

VII.- Contribuir de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro Estado;

VIII.- Producir contenidos y materiales audiovisuales que promuevan una cultura de Protección Civil, para reducir riesgos y responder proactivamente a los peligros y la vulnerabilidad conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, con el fin de colaborar con las autoridades competentes para el caso de la Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural;

IX.- Asegurar que los contenidos respondan a las necesidades de información y comunicación de la sociedad, en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población;

X.- Propiciar la construcción de un vehículo de comunicación e interrelación entre el "INSTITUTO" y los ciudadanos, con la participación del Consejo Ciudadano y del Defensor de Audiencia; y

XI.- Las demás que asigne el ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

La ***Licda. Janet Jazmín Delgado Mercado***, acredita su personalidad como Directora General del ***Instituto Colimense de Radio y Televisión***, mediante nombramiento de fecha 12 de Julio de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, ***Lic. José Ignacio Peralta Sánchez,*** en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta de Artículo 58 de la Constitución Política del Estado;

La Directora General se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en las Fracciones II, V, VI, VIII, Artículo 8, del Decreto de creación Núm. 08; Pág. 2, de fecha 10 de febrero del año 2007, publicado en el *Diario Oficial*;

Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ICR070211C69;

Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado S/N, Colonia Centro, Colima, Colima, Código Postal 28000;

Cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar y suscribir el presente *Convenio de Cooperación* y estar habilitada conforme a las disposiciones legales aplicables para realizar los propósitos de este *Instrumento Jurídico*, incluyendo, sin limitarse a ello, llevar a cabo la transmisión de la señal, en los términos Fracciones II, V, VI y VIII, del artículo 8, del *Decreto* de creación, Número 08, Tomo XCII, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 10 de Febrero del año 2007.

II.- DECLARA "LA UAQ":

II.1.- Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 02

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área

(dos) de enero de 1986 (mil novecientos ochenta y seis) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2.- Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar Profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3.- Que el M. en D. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su testimonio notarial relativo a la escritura pública número 36,206 de fecha 1 (uno) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4.- Que el Mtro. Arturo Marcial Padrón Hernández, en su Carácter de Director de Comunicación y Medios de la Universidad Autónoma de Querétaro, tiene atribuciones para asistir al Abogado General en la celebración del presente acto jurídico, y acredita su personalidad con su nombramiento del 15 de enero de 2018.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAQ510111MQ9.

II.6.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en el Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

1.- CONSIDERANDO los vínculos institucionales existentes entre las **"LAS PARTES"** así como los objetivos comunes y el aprovechamiento de nuestros potenciales para promover nuestras producciones educativas y culturales, manifestamos;

2.- ESTAR CONVENCIDOS de la importancia de contribuir al fortalecimiento de los valores, el mejoramiento de las formas de convivencia humana, con pleno respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense;

3.-CONCIENTES de que la Radio y Televisión son un excelente instrumento para crear conciencia sobre la actual crisis de principios y valores en la sociedad en general, a través de la producción de contenidos y conocimientos, que contribuyan en el desarrollo de un mejor futuro para todas las personas, con especial atención a los sectores vulnerables, como la infancia, las mujeres, inmigrantes, refugiados, y las personas con discapacidad.

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área

4.-DESEANDO emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y la buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y el progreso de nuestra sociedad;

5.-QUE SE RECONOCEN la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; que conocen el alcance y contenido del presente Convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están de acuerdo en asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"**, y sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

El intercambio gratuito de programas de televisión con el fin de impulsar, divulgar y promover la educación y la cultura; dentro de sus respectivas zonas de cobertura, a través de la **Universidad Autónoma de Querétaro y *El Instituto Colimense de Radio y Televisión.*** Las plataformas de difusión comprenderán todas aquellas a que las **"LAS PARTES"** tengan acceso, que de manera enunciativa más no limitativa pueden ser: Televisión Abierta, Televisión Streaming, plataformas digitales y sistemas de pago (solo si no realizan bloqueos comerciales).

SEGUNDA.- LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A).- **El Instituto Colimense de Radio y Televisión** se compromete a proporcionar a la **Universidad Autónoma de Querétaro** el siguiente material audiovisual," **¿Sabías que?", "Biografías" y "Con oficio y beneficio"**, con la finalidad de dar difusión por su señal de televisión **XHPBQR-TDT**, Canal 24.

B).- **La Universidad Autónoma de Querétaro** se compromete a proporcionar a ***El Instituto Colimense de Radio y Televisión*** los siguientes materiales **"Balance Continuo", "Estudio Dublín .2.3.3 y Troya News"** con la finalidad de dar difusión por su señal de televisión **XHAMO-TDT** Canal 12.1.

TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

A).- Las partes conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales autorales y, en su caso, de propiedad intelectual de los materiales audiovisuales producidos por cada una de ellas por lo que la entrega de materiales audiovisuales entre "las partes" no implicara en ningún momento la cesión o transmisión de dichos derechos.

B).-Del contenido de los programas televisivos**," ¿Sabías que?", "Biografías" y "Con oficio y beneficio",** corresponden a **"EL ICRTV".**

C).- Del contenido de los programas televisivos, **"Balance Continuo", "Estudio Dublín .2.3.3 y Troya News"** corresponden a **"LA UAQ"".**

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Area

D).- Los materiales audiovisuales que se entreguen en términos de este instrumento, estarán libres de cualquier carga, conflicto o gravamen, para ser promovidos y difundidos por televisión y plataformas digitales.

E).-Para el supuesto de que algún tercero alegare tener la titularidad de los derechos sobre alguno o algunos de los materiales entregados, la parte que se ostente como titular de los derechos impugnados o controvertidos adquiere el compromiso de sacar en paz y a salvo a la otra, asumiendo las consecuencias económicas y jurídicas que se generen.

CUARTA.- EXPLOTACIÓN COMERCIAL
Los programas recibidos serán difundidos y promovidos completos, incluyendo sus leyendas de créditos que vienen al final de los programas, queda estrictamente prohibida la edición, distribución, comercialización o explotación comercial, adaptación, transformación, mutilación o cualquier otra forma de modificación y explotación no autorizada por **"LAS PARTES".**

QUINTA.-RELACIÓN CONTRACTUAL
"LAS PARTES" acuerdan que no existe relación laboral entre las mismas y que cuentan con el personal suficiente para el desarrollo de sus actividades por lo que no existe dependencia entre las mismas.

SEXTA.- Responder ante las autoridades administrativas y/o judiciales del contenido, elaboración y producción de los programas, dejando a salvo de cualquier responsabilidad moral y/o legal a "**EL ICRTV"**;

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.
La vigencia del presente convenio será del 13 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 , las partes se reservan el derecho de concluirlo, mediante comunicado por escrito con quince días de anticipación a la fecha determinada, sin perjuicio de que se concluyan las acciones que se hubieran iniciado y que se encuentren en proceso de desarrollo.

OCTAVA.- Las partes están conscientes que el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas anteriores dará motivo a la rescisión del presente convenio, como último recurso.

NOVENA.- DE LAS CONTROVERSIAS.
Las partes establecen que el presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que cualquier aspecto no previsto o las dudas que susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverán de forma administrativa, en primer lugar.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN.
En caso de incumplimiento de alguna de ***"LAS PARTES"***, en perjuicio de otro, éstas llegarán a un acuerdo para solventarlo, privilegiando la conciliación. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Area

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL ICRTV"

LICDA. JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL

C.P JUAN CARLOS CÁRDENAS RAMOS
COORD. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "LA UAQ"

M. EN D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL

MTRO. ARTURO MARCIAL PADRÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE QUERETARO Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.

"2020, ochenta aniversario de la Universidad de Colima"

Oficina del Abogado General
REVISADO Y AUTORIZADO
Responsable de Área